



SUMARIO

Págs.

<u>Pulse Comunitario</u> El presupuesto comunitario es remitido al Parlamento Europeo	3
<u>Situación Política</u> Programa de trabajo de la Comisión Europea	7
<u>Situación Económica</u> Perspectivas económicas para 1988 (y III)	11
<u>Política Agrícola</u> Reducción de tierras de uso agrícola: la proposición de reglamento	17
<u>Mercado Interior</u> Las perspectivas de un mercado unificado	23
<u>Política Turística</u> El turismo comunitario debe promocionarse	29
<u>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo</u> Ayudas de Estado - Gas natural: Tarifa preferencial en favor de los horticultores holandeses	33
<u>Actos Legislativos</u> Agricultura; Economía; Relaciones Exteriores; Transportes; Pesca	39
<u>Bibliografía</u>	42
<u>Cotización Ecu</u>	45

---oOo---

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación
Europea
Sevilla.

Presidente Consejo de
Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de
Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro de Documentación
Europea
c/ San Fernando, 4
41004-SEVILLA

Distribución:
Consejería de Economía
y Fomento
Av. Rep. Argentina 31
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identi-
fica necesariamente con
las opiniones vertidas en
su contenido. Reproduc-
ción autorizada. Se rue-
ga citar fuente y envío
de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye
por suscripción anual (40
números = 15.000 ptas.

PULSO COMUNITARIO

**El presupuesto comunitario es remitido al Parla-
mento Europeo.**

El Consejo de Ministros de Finanzas de las Comunidades Europeas ha aprobado, en primera lectura, el proyecto de presupuesto de la Comunidad en su reunión celebrada en Bruselas el pasado día 7 de marzo.

Se trata de una solución transitoria al problema presupuestario y financiero que tiene planteado la CE para poder avanzar en el desarrollo de la actividad comunitaria durante un par de meses. En efecto, hasta bien entrado el mes de mayo no contará la Comunidad con un presupuesto definitivo, pues aparte de las retenciones manifestadas en la aprobación del mismo tiene que seguir los trámites oportunos en cuanto a las remisiones que deben efectuarse al Parlamento Europeo (P.E.).

Pues bien, ciñéndonos, en primer lugar, a la reunión del Consejo, se señala que los representantes de los Doce se comprometieron a entregar a la CE, para equilibrar el presupuesto de 1988, un montante de 7.647 millones de Ecus, cantidad esta que no podrá superarse a menos que resultare necesario para tener en cuenta las enmiendas y modificaciones que se aprobaran en el procedimiento presupuestario a seguir.

El montante aprobado podrá ser objeto de un nuevo examen en el momento en que se fijen definitivamente los montantes adicionales necesarios para cubrir la diferencia entre los recursos actualmente disponibles en el presupuesto comunitario y las necesidades presupuestarias de la Comunidad, tal y como se establecerá al término del procedimiento presupuestario.

Los montantes entregados por cada Estado miembro constituyen unos anticipos no reembolsables sobre los pagos adeudados tras la entrada en vigor de la decisión relativa a los recursos propios, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo último.

También se indica que los recursos necesarios para cubrir los gastos suplementarios de origen monetario (reserva

monetaria) no habrán de entregarse hasta la aprobación de la transferencia de créditos del capítulo 100 a las líneas operacionales del FEOGA-Sección Garantía que estén afectadas por la depreciación del dólar, que quedarán limitadas al montante de los créditos transferidos.

Las dificultades en la aprobación de este presupuesto, que ha necesitado de muchas reuniones para llegar a esta solución transitoria, procedían fundamentalmente de Italia. Este país miembro no se mostraba conforme, y aún se sigue manifestando así, con las consecuencias que para su economía se derivaban de la reforma financiera y presupuestaria que empieza a operarse en la CE, tras los resultados de la pasada "cumbre" de Jefes de Estados y de Gobierno, en la que se dió luz verde a la reforma comunitaria -agricultura, recursos propios y Fondos estructurales- con vistas al Mercado Interior.

En efecto, en virtud de la aplicación del "Plan Delors" sobre los nuevos recursos propios se más en cuenta el PNB de cada país que el porcentaje del IVA, el cual, por otra parte, se sigue manteniendo.

Italia podrá verse más perjudicada debido a que la importante parte que ha venido ocupando la economía sumergida en la vida económica del país quedaría, a partir de este momento, reflejada en en su PNB, por lo que su aportación a las arcas comunitarias se incrementaría sustancialmente. Y, en este sentido, los problemas no han hecho más que empezar, pues con relación al presupuesto que nos ocupa, había que remediar la situación producida, por la falta de recursos disponibles y también abordar el tema de la devolución del ya famoso "cheque británico". En efecto, a esè respecto, la Comisión ha previsto un método de cálculo para cubrir con aportaciones nacionales la mencionada escasez de recursos y la cuestión británica, el cual método era contestado por el gobierno transalpino aduciendo que no se atenia a lo acordado en la "cumbre" de Bruselas, en la medida en que cada país debería contribuir de acuerdo con la fórmula del PNB.

Finalmente, los italianos dijeron que si pero con la condición de que se trataba de una solución provisional para no dejar paralizada la actividad comunitaria en estos dos o tres meses, debiendo quedar resuelto el problema para el mes de mayo y así poder contar la CE con un presupuesto equilibrado hasta final de año. En cualquier caso, habrá que esperar a la resolución del Parlamento, institución esta que ha tomado un papel decididamente relevante en base a esta reforma de la CE, según consagra el Acta Unica Europea.

A continuación, se expone de manera somera aquellas cifras más destacadas del nuevo proyecto de presupuesto remitido al Parlamento Europeo para su correspondiente examen.

Montante global de los gastos resultantes de las deliberaciones del Consejo (en millones de Ecus)*

Créditos de compromiso : 44.671
 Créditos de pago : 43.385

de éstos, los gastos no obligatorios son : para los créditos de compromiso : 10.996, y para los créditos de pago: 9.771.

El desglose de los créditos es el siguiente:

(en Mecus)

	Créditos de compromiso	Créditos de pago
FEOGA-Garantía	27.500	27.500
FEOGA-Orientación	1.130	1.202
Depreciación de los stocks agrícolas	1.240	1.240
Reserva monetaria	1.000	1.000
Fondo regional (FEDER)	3.684	2.980
Fondo social (FSE)	2.866	2.600
PEDIP (Programa de desarrollo industrial. Portugal)	100	50
Investigación, energía, industria	1.190	1.055
Otras políticas	1.448	1.291
-de las cuales:		
. ayuda alimentaria	344	298
y		
. ayuda a los P.V.D. no asociados	219	232
Administración:		
-Comisión	1.212	1.212
-Otras instituciones	695	695
Reembolsos a los Estados miembros	2.476	2.476

(*) Cálculos provisionales y aproximados.

Europa/SUR-6

SITUACION POLITICA

Programa de trabajo de la Comisión Europea.

El año 1988 se plantea con unas perspectivas más bien optimistas para la Comunidad, tras la última "cumbre" de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada los días 11 y 12 de febrero en la capital belga. Muchos eran los temores sobre la continuidad de la actividad comunitaria de no haberse llegado a una solución relativamente satisfactoria en el Consejo Europeo de Bruselas, pues la reforma comunitaria no podía iniciarse, o continuarse según los casos, puesto que, fundamentalmente, faltaban los recursos económicos necesarios para tal fin. No obstante, en estas próximas semanas se vienen celebrando reuniones a nivel de ministros en el seno del Consejo para poner en marcha los planes aprobados en la citada cumbre, varios de los cuales están siendo matizados por algunas delegaciones de los Estados miembros, con vistas a conseguir una mejor defensa de sus intereses cara al futuro.

Pues bien, la Comisión Europea, en tanto que órgano ejecutivo y motor de la actividad comunitaria, ha realizado un informe sobre su programa de trabajo para este año, en el que se explica detalladamente la necesidad de poner en marcha el paquete de medidas contenidas en el documento "Llevar a buen término el Acta Unica Europea". Y ello se basa en la idea de conseguir los seis siguientes objetivos:

- a) realización del mercado sin fronteras, de aquí a 1992;
- b) cohesión económica y social en la Comunidad;
- c) acciones comunes en materia de desarrollo científico y tecnológico para ayudar a la industria de la Comunidad a preservar e incluso a acrecentar su eficacia;
- d) desarrollo del Sistema Monetario Europeo (SME), que ha probado su buena función en las últimas dificultades por las que ha pasado el mercado financiero mundial;
- e) medidas sociales de acompañamiento (la "dimensión social" de la CE);
- f) acciones coordinadas en el campo del medio ambiente para proteger y mejorar las condiciones de vida de los europeos de hoy y los de las próximas generaciones.

Este programa subraya la importancia del papel mundial y de las responsabilidades internacionales de la CE, insistiendo en el refuerzo de la cooperación política. Explica la posición

de la Comunidad, en tanto que primera potencia comercial (sus importaciones representan un tercio del comercio mundial), así como su importancia particular como salida para los países en vías de desarrollo (la CE absorbe el 25% de sus exportaciones) y, finalmente, su posición de jefe de fila en materia de ayuda al desarrollo (la CE proporciona casi un tercio de la ayuda mundial total).

En cuanto a las relaciones exteriores de la CE con terceros países y distintas Asociaciones en el plano comercial, caben destacar distintos bloques. Como primera tarea, hay que señalar que la CE se encuentra, por medio de la Comisión, inmersa de lleno en las negociaciones de la "Ronda Uruguay". En esta importante Ronda, la Comisión ha presentado ya un buen número de proposiciones sobre la agricultura, la propiedad intelectual, los servicios, los productos tropicales y el desmantelamiento de los obstáculos comerciales. Dedicará todos sus esfuerzos a la progresión de las negociaciones del GATT en 1988.

Respecto de los intercambios entre la Comunidad y los países de la EFTA, y de acuerdo con los recientes acuerdos a los que se ha llegado entre las dos organizaciones internacionales, la circulación de productos está prácticamente liberalizada. En el posterior desarrollo de estas relaciones, la discusión se centrará en la puesta en marcha de la cooperación económica entre ambas, pero siempre dentro del respeto a la cohesión y autonomía de la decisión de la Comunidad.

En cuanto a las relaciones con los países integrantes del COMECON, la Comisión tiene el encargo y está decidida a normalizar aquéllas con su organización por medio de la firma de acuerdos de cooperación bilaterales, actualmente en curso de negociación, y con la espera de una declaración común que deberá ser firmada por la CE y el COMECON.

Igualmente, se van a dinamizar las relaciones con los países ACP, ya que se van a iniciar las negociaciones para el establecimiento de una nueva Convención, que reemplazaría a la de LOME III, a partir de 1989. Esta será la ocasión para mejorar aún más la cooperación entre la CE y sus socios ACP.

Otro campo, dentro de las relaciones exteriores, en el que la CE ha puesto un énfasis especial, sobre todo en este último tiempo, sus relaciones con la República Popular de China. En efecto, las relaciones serán consolidadas y mejoradas en el marco del acuerdo en materia de Comercio y Cooperación, existiendo la intención por parte de la Comisión Europea de abrir una Delegación en Pekín a lo largo de este mismo año.

En otro orden de ideas, y dentro del plan de culminar el Mercado Interior, este año 1988 constituirá una etapa importante para la puesta en marcha de decisiones ya tomadas. Asimismo, lo será para la presentación de nuevas proposiciones y para la aceleración del procedimiento con vistas a obtener determinadas

decisiones del Consejo de Ministros concernientes a la supresión de las fronteras físicas, técnicas y fiscales y para el establecimiento de condiciones de una competencia leal dentro de ese mercado.

La Comisión Europea va a realizar un estudio en el que evaluará el coste de tener una "No-Europa", esto es, qué ocurriría, desde el punto de vista financiero, si la Europa sin fronteras no llega a constituirse, si seguimos con barreras arancelarias y obstáculos a la libre circulación de productos. Naturalmente, se trata de una especulación, pues se confía que en las próximas fechas se desarrollen los distintos puntos acordados en la cumbre de Bruselas; así, el importante tema de los estabilizadores agrícolas ha sido ya tratado por el Consejo, habiéndose llegado a un principio de acuerdo sobre los mismos.

Siguiendo en el terreno de la construcción europea y del Mercado Interior, puede señalarse que en este año han entrado en vigor el documento administrativo único (DAU) y el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (TARIC). El trabajo en esta materia se continuará para lograr un desarrollo coordinado de los procedimientos aduaneros informatizados. También se presentará una proposición con objeto de eliminar los controles en las fronteras en materia de transporte, así como diversas medidas concernientes a los sectores veterinarios, sanitario y fitosanitarios.

Otras proposiciones a presentar por la Comisión al Consejo en la perspectiva del Mercado Interior hacen referencia a una serie de temas importantes, que se relacionan a continuación. Así, la Comisión formulará nuevas proposiciones relativas a la normalización de productos (máquina de madera, equipamiento electromédico, por ejemplo) o la armonización de éstos (aprobación de modelos de autocares y de motocicletas, etc.). Los mercados públicos serán también objeto de una proposición, con vistas a abrirlos en los sectores claves de las telecomunicaciones, de la energía, de los transportes y suministros de agua;

- la Comisión espera obtener un acuerdo sobre su proposición dirigida a liberalizar los movimientos de capitales en la Comunidad;
- la Comisión, tras el éxito obtenido en el pasado mes de diciembre por el acuerdo sobre los seguros distintos de los de vida, irá presentando en este año proposiciones de directivas relativas a la libre prestación de servicios en los campos del seguro de vida y del seguro automóvil a terceros;
- la Comisión hará un gran esfuerzo por obtener una decisión favorable del Consejo sobre su proposición de reconocimiento de las modificaciones profesionales en la Comunidad;

- presentará la Comisión una serie de proposiciones para proteger la propiedad intelectual (biotecnología y logicial); igualmente, se presentará un "Libro Verde" en materia de derechos de autor;
- la fiscalidad indirecta será también objeto de varias proposiciones por parte de la Comisión, con idea de completar las proposiciones de directiva que ya existen en la materia;
- la Comisión confía en que el Consejo llegue a un acuerdo en este año sobre una proposición modificada de reglas comunitarias referentes a las fusiones de empresas;
- la Comisión seguirá trabajando por la introducción de una marca comunitaria, así como también por la adaptación del derecho comunitario, de forma que pueda crearse un entorno favorable para la cooperación entre empresas.
- finalmente, el capítulo educativo ocupa un lugar muy destacado en los planes de la Comisión con vistas al Mercado Interior. Efectivamente, el programa ERASMUS sobre la movilidad de estudiantes (que afecta a unos 25.000 estudiantes y enseñantes, y a casi 3.000 establecimientos de enseñanza superior) así como el programa COMETT, dedicado a la cooperación Universidad-Industria, y que afecta a más de 1.000 estancias de estudios fuera del país de origen y a 110 socios en materia de formación, serán plenamente operativos. En esta línea, se propondrá por la Comisión un COMETT II, y el programa de intercambios de jóvenes, "YES para Europa", será adoptado este año muy probablemente.

En el próximo número de Europa/SUR continuaremos informando sobre el programa de trabajo de la Comisión para este año 1988, y se analizarán las medidas de acompañamiento previstas a las que ya están en marcha para el Mercado Interior. Asimismo, se analizarán los trabajos que se siguen para mejorar y desarrollar las políticas actuales.

SITUACION ECONOMICA

Perspectivas económicas para 1988 (y III).

En esta tercera y última parte de este capítulo sobre las perspectivas económicas de la CE para el año en curso, se va a centrar la atención en las previsiones efectivas para 1988, a tenor de los últimos resultados económicos.

Ciertamente, de acuerdo con los análisis efectuados sobre la evolución de la economía mundial y de la CE no parece que vaya a darse una situación de crisis, si bien será necesario precisar y mantener el rigor en la política económica que ha venido aplicándose hasta el presente.

Ya el Consejo Europeo de Bruselas, de los pasados días 11 y 12 de febrero, señaló en su comunicado final que deben eliminarse algunas ~~de las~~ incertidumbres que pesan sobre el futuro de Europa. En efecto, aunque las previsiones de crecimiento en la Comunidad han sido revisadas a la baja en medio punto, o sea que alcanzaría alrededor de un 2%, el éxito obtenido en otras parcelas, sobre todo en la lucha contra la inflación, hace pensar que el impacto negativo de la crisis financiera del pasado año sobre la economía comunitaria será menos importante o perceptible que lo que se previó a finales del año 1987 para el presente ejercicio.

En política de cambio, también da la impresión que los problemas empiezan a ser resueltos, pues el ajuste de los tipos de cambio realizado por los países más poderosos y las medidas de política económica adoptadas en los Estados Unidos, en Japón y en la R.F.A. parece que va en serio, con vistas a eliminar los desequilibrios internacionales. En este sentido, el tipo de cambio del dólar debe estabilizarse con idea de que los ajustes reales que están en curso produzcan unos desequilibrios de menor entidad.

Para superar los desequilibrios mundiales de las balanzas de pagos, de una parte, y, de otra, los efectos estructurales lesivos por un período prolongado de débil crecimiento, y teniendo en cuenta los 16 millones de parados en los Estados miembros, sería necesario acelerar la demanda en la CE. Asimismo, habría que orientar esa demanda hacia la inversión productiva, por lo que los esfuerzos que a tal efecto ha de realizar la CE, ésta debe contar con sus propias fuerzas. La estrategia cooperativa de crecimiento para el empleo creado en un marco adecuado para continuar el ajuste necesario de la oferta y para sostener la demanda.

La Comisión propone que las orientaciones generales fijadas en el Informe Económico Anual para la política económica de los países miembros se mantengan, principalmente en lo concerniente a las políticas de empleo, de estructura y de empresa orientadas hacia una mejor flexibilidad de los mercados.

Por otro lado, conviene matizar determinados puntos en lo que respecta al papel de las políticas monetaria y presupuestaria respectivamente. La política monetaria no puede al mismo tiempo mantener la inflación a un nivel bajo, estabilizar el tipo de cambio y sostener la demanda. Por esta razón, sería preciso que las políticas presupuestarias dejen jugar lo más posible a los "estabilizadores automáticos". Además, si se impulsa ahora a la demanda por medio del presupuesto, las presiones que se ejercen en aquellas políticas serían menores que las resultantes de una impulsión más fuerte tras un prolongado período de débil crecimiento.

Al nivel de la Comunidad, se pondrá el acento en la realización del Gran Mercado Interior, lo cual será el mejor medio para llegar a un equilibrio más apropiado entre la demanda y la oferta en las economías europeas. Esta política será mantenida mediante unas medidas destinadas a reforzar la cohesión social y económica, mejorar el entorno de las empresas, sostener la cooperación en la investigación y desarrollo y a favorecer las inversiones en la infraestructura. Finalmente, es esencial que la CE continúe a que se deje oír su voz en las reuniones internacionales al efecto.

En cuanto a las perspectivas propiamente, los servicios de la Comisión Europea han revisado a la baja las previsiones de crecimiento medio en la CE, a algo menos de un 2%, igual porcentaje que se prevé para el próximo año 1989. Los principales elementos de estas previsiones son los siguientes:

- el crecimiento de la demanda interna, con relación a 1987, es de 3/4 punto. El consumo privado se vería afectado por el deterioro del clima de confianza de los consumidores y por un crecimiento más lento de las rentas disponibles. Las inversiones aumentarían ligeramente tan solo debido a una débil demanda de exportaciones y a determinadas incertidumbres;
- las exportaciones netas costarán en 1988 a la CE casi un punto de crecimiento en volumen. Las importaciones extracomunitarias incrementarían en volumen en alrededor de un 7%, mientras que las exportaciones dirigidas a los terceros países quedarían estancadas.

El saldo de las operaciones corrientes de la CE disminuiría en 24.000 millones de Ecus, quedando, no obstante, la posición de los distintos países muy diferenciada.

La tasa media de inflación rondará en torno al 3%, y en la casi totalidad de los Estados miembros el índice será inferior al 5%.

En cuanto a la tasa de paro, ésta se situará a un nivel comprendido entre el 11 y el 12%. Algunas categorías de trabajadores se verán más afectados, significándose que la probabilidad de inserción o reinserción profesional de éstas ha

disminuido.

En definitiva, estas previsiones corresponden a un crecimiento lento pero no a una recesión. Sin embargo, un crecimiento así conlleva ciertos efectos lesivos:

- ralentiza el crecimiento del potencial de producción porque los inversores se habitúan a unos resultados mediocres;
- acentúa los problemas estructurales en el mercado de trabajo;
- hace más difíciles los ajustes estructurales, que son necesarios para la realización del gran Mercado Interior;
- puede obstaculizar el reforzamiento en curso sobre la cohesión económica y social imponiendo determinadas cortapisas exteriores a los países en los que el crecimiento es más fuerte.

Efectivamente, un crecimiento lento tiene el riesgo de minar el cierto consenso de política económica que ha podido obtenerse en estos últimos años, teniendo en cuenta los progresos realizados ya en determinados puntos: estabilidad de precios, mejora de la rentabilidad de las empresas y mejor adaptabilidad de los mercados.

Es, por tanto, esencial superar las incertidumbres existentes y promover un crecimiento no inflacionario basado en la demanda interna.

Se apunta una solución política por parte de los servicios competentes de la Comisión. Así, desde hace ya varios años los países de la CE están poniendo en marcha unas políticas estructurales dirigidas a mejorar las condiciones de la oferta. Las orientaciones dadas en los últimos informes económicos anuales conservan a este respecto toda su validez en lo concerniente a los mercados de bienes, servicios y capitales. Se trata, esencialmente, de mejorar el entorno fiscal, financiero y reglamentario de las empresas, de reforzar la competencia y de desarrollar unas políticas específicas para favorecer a las PYMES.

Asimismo, son necesarias unas políticas de empleo para afrontar los problemas estructurales del mercado de trabajo., Incluso una aceleración del crecimiento no resolvería totalmente el problema del empleo. Las inversiones en la formación profesional son necesarias para las categorías más afectadas por el paro de larga duración: los jóvenes, los parados de más edad y las mujeres. La Comisión, por su parte, se propone hacer de la lucha contra el paro de larga duración un objetivo prioritario de los Fondos estructurales, tal y como tuvo la ocasión de comprobarse en la pasada "cumbre" de Bruselas los pasados días

11 y 12 de febrero.

La política monetaria ha soportado hasta el presente la casi totalidad del peso de las reacciones a las turbulencias financieras provocadas por los desequilibrios internacionales de las balanzas de pagos. A medio plazo, las políticas monetarias no pueden a la vez mantener la inflación a bajo nivel, participar en la gestión de los tipos de cambio y controlar los tipos de interés. No hay, a decir verdad, riesgo de un mayor índice de inflación a corto plazo, pero la expansión monetaria fuerte, que se ve acompañada por una rápida acumulación de reservas oficiales puede implicar un cierto riesgo inflacionista a la larga sobre la economía mundial. Las intervenciones en los mercados de cambio permiten limitar la apreciación de las monedas europeas y aportar un buen apoyo a la demanda externa de la Comunidad. Ahora bien, no sirven para resolver el problema de una demanda interna demasiado débil.

En lo referente a las políticas presupuestarias, los efectos de los estabilizadores automáticos aportan un apoyo muy considerable a la demanda, resultando necesario dejarles el camino lo más libre posible para que puedan producir sus efectos. Es verdad que se están ejerciendo presiones, por tal hecho, sobre las políticas presupuestarias, aun cuando parece que esas dificultades van a agravarse aún más si la CE no encuentra un ritmo de crecimiento no inflacionista más alto.

A toda esta situación, hay una respuesta comunitaria, habida cuenta que la realización del gran Mercado Interior es la contribución más importante que la CE puede aportar a la reorientación de las políticas de oferta en Europa. Existen muchas posibilidades para racionalizar las estructuras de producción y de distribución, también, para mejorar la productividad y reducir costes y precios. Este programa de oferta aumentará, de esa forma, el potencial de crecimiento no inflacionario mediante un montante significativo desde un punto de vista macroeconómico.

A nivel comunitario, la realización del gran Mercado Interior continuará estando complementado por unas medidas relativas a:

- la cooperación en el campo de la investigación y desarrollo;
- las inversiones de infraestructura, más particularmente en los grandes proyectos de infraestructura europeos;
- la mejora del entorno de las empresas.

El objetivo de reforzar la cohesión económica y social debe proseguirse con determinación. Tal cosa podrá realizarse por medio de la creación, en los países menos avanzados, de unas

condiciones propicias para un crecimiento más rápido y mejor equilibrado, por medio de un dinamismo creciente en el caso de los socios comunitarios que estén más desarrollados, así como también mediante la reforma que empieza a operarse ya en los Fondos estructurales.

Finalmente, sigue siendo esencial que la CE continúe haciendo oír su voz en las reuniones internacionales con objeto de aportar su contribución a la libertad del comercio mundial, para la solución de los problemas de deuda externa de los países en vías de desarrollo y, también, en el campo de la cooperación económica y monetaria.

Europa/SUR-16

POLITICA AGRICOLA

Reducción de tierras de uso agrícola: la proposición de reglamento*

La Comisión de las Comunidades Europeas transmitió al Consejo de Ministros de las Comunidades un texto, en el pasado mes de enero, sobre las modificaciones en la legislación existente necesarias para la introducción de un régimen de reducción de las superficies de uso agrícola existentes en la actualidad. Tras el acuerdo político sobre reforma de la PAC del último Consejo Europeo celebrado en Bruselas el pasado mes de febrero, días 11 y 12, queda pendiente de un próximo Consejo Agrícola a celebrar a finales de este mes de marzo, el establecimiento del citado régimen de reducción de tierras de cultivo, la denominada "set aside policy". Sin embargo, el texto remitido en enero al Consejo ha servido para la elaboración de una proposición de reglamento que, en caso de ser aprobada a finales de marzo, será el marco jurídico de la política de reducción de tierras.

En concreto, la proposición de reglamento consiste en una modificación del reglamento sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas**. Ciertamente, el texto original del "Reglamento eficacia" había sufrido ya algunas modificaciones anteriormente. En efecto, el Reglamento (CEE) nr. 1760/87 del Consejo de 15.6.87 (D.O.C.E. L 167 de 26.6.87) había alterado el reglamento original introduciendo un nuevo título (título 01) relativo a un régimen de extensificación y reconversión en la política de estructuras agrícolas. Precisamente, es este texto modificado por el Reglamento 1760/87 el que se propone a su vez modificar para la introducción de la política de reducción de tierras de cultivo, junto con nuevos textos para el régimen de extensificación y reconversión. La nueva proposición dedica un nuevo título 01 a la reducción de los terrenos de uso agrícola, más un título 02 a extensificación de la producción y un título 03 a la reconversión de la producción.

Reducción de los terrenos de uso agrícola:

De acuerdo con este título se insta a los Estados miembros a que pongan en marcha un régimen de ayudas para el fomento de la reducción de los terrenos agrícolas.

De este régimen se puede beneficiar cualquier terreno agrícola, sin distinción de cultivo, siempre que haya sido efectivamente cultivada durante un periodo de referencia a

(*) D.O.C.E. C 51 de 23.2.88.

(**) Reglamento (CEE) nr. 797/85 del Consejo de 12.3.85, D.O.C.E. L 93 de 30.3.85.

determinar. Sin embargo, pueden excluirse aquellos terrenos cuya producción no convenga reducir.

La duración de la retirada de producción ha de ser por un periodo mínimo de cinco años. Tratándose de una misma explotación, las tierras acogidas a este sistema de ayudas han de representar, al menos, el 20% del total de las tierras de cultivo*.

En cuanto al destino de las tierras sin cultivar están previstas tres posibilidades: barbecho, repoblación forestal y usos no agrícolas.

Corresponde a los Estados miembros la determinación de los siguientes elementos del sistema:

- el periodo de referencia, o tiempo en cultivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, necesario para poder acogerse al sistema;
- método de control sobre la efectividad y verosimilitud del compromiso contraído por el beneficiario;
- el importe de la ayuda por hectárea sin cultivar en función de las disminuciones de renta ocasionadas, así como la forma de pago.

El FEOGA-Garantía se hará cargo de dicha ayuda hasta un importe máximo por determinar.

Con respecto a la Comisión, ésta determinará a través de los reglamentos de aplicación lo siguiente:

- lista de tierras excluidas del régimen, en función de las características de los productos cultivados;
- criterios que deben respetar los Estados miembros para la fijación de la ayuda;
- criterios para la fijación del periodo de referencia;
- el importe máximo por hectárea anual elegible con cargo al FEOGA Garantía;
- los importes mínimos por regiones, de acuerdo con los tipos de suelo y márgenes netos registrados.

Por último, una ayuda en concepto de reducción de tierras no es acumulable con otras por reconversión o

(*) Si la reducción asciende al 30% de las tierras de cultivo de cereales, una cantidad de 20 toneladas de cereal queda exenta de tasa de corresponsabilidad.

extensificación.

Extensificación de la producción:

En los términos de esta proposición de reglamento se entiende por extensificación la reducción de la producción de un producto considerado, como mínimo durante cinco años, al menos en un 20%, sin que aumenten por ello las cantidades excedentarias de otros productos.

El régimen que ha de instaurarse por los Estados miembros afecta a los productos excedentarios es decir, aquellos que sistemáticamente carezcan, dentro de la Comunidad, de salidas normales no subvencionadas. Sin embargo, hasta diciembre de 1989, los Estados miembros pueden limitar el régimen a sectores como la carne de vacuno, el vino y otros.

Los Estados miembros han de determinar:

- condiciones de concesión de la ayuda y normas para la reducción de la producción. La reducción en el sector vacuno será de un mínimo de 20% de cabezas de ganado y, en el sector del vino, por lo menos, éste alcanzará al 20% del rendimiento por hectárea;
- el importe de la ayuda, en función del compromiso contraído y de la disminución de la renta;
- el periodo de referencia por producto;
- el método de control.

Como ocurría con la reducción de tierras, no es posible una simultaneidad en la obtención de ayudas por este conceptos y los otros dos.

Reconversión de la producción:

Los Estados miembros deben instaurar igualmente un régimen de ayudas destinado a fomentar la reconversión de la producción. La reconversión ha de suponer un cambio de producción hacia cultivos no excedentarios. El Consejo de Ministros de las Comunidades, a propuesta de la Comisión, de acuerdo con la definición de producto excedentario citada anteriormente, procederá a la elaboración de una lista de productos alternativos considerados no excedentarios, así como las condiciones y normas para la concesión de la ayuda.

La propuesta de reglamento establece estos tres regimenes de ayuda con carácter obligatorio. No obstante, la misma proposición introduce una disposición que permite excepciones en determinados supuestos. En efecto, cualquier

Estado miembro puede obtener autorización por parte de la Comisión para no aplicar estos regimenes de ayudas a regiones o zonas en las que las condiciones naturales o el riesgo de despoblación no aconsejen la reducción de la producción, siempre que se justifique la demanda.

Una de las particularidades de la modificación del "Reglamento eficacia" es que a pesar de tratarse de medidas de orden estructural, la financiación se hace con cargo a los recursos del FEOGa-Garantía y no Orientación. Ciertamente, se afectan fondos "Garantía" para reducción de tierras y extensificación mientras que la reconversión se hace con la financiación del sector "Orientación".

Se prevé un tipo de reembolso modulado del FEOGA-Garantía para tener en cuenta la situación de las regiones menos prósperas. En esas regiones los márgenes netos por hectárea son menos elevados, lo cual conduciría a ayudas inferiores. Por ello la Comisión ha propuesto un tipo de reembolso de los gastos elegibles a los Estados miembros decreciente por tramos, a saber:

- 50% de reembolso en los primeros 200 Ecus/ha.
- 25% de reembolso en el tramo de 200 a 400 Ecus/ha, y
- 15% de reembolso en el tramo de 400 a 600 Ecus/ha.

El costo estimado de esta acción para el FEOGA_Garantía es de 133 millones de Ecus por año, en la hipótesis de que sean retiradas de la producción un millón de los 70 millones de hectáreas que en la actualidad hay de tierras arables en la Comunidad.

Utilización de las tierras en 1986

	EUR-12	BEL	DIN	ALE	GRE	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	PBS	POR	GBA	EUR-10
Superficie total	225.575	3052	4308	24869	13196	50477	54909	7028	30128	259	3729	9207	24414	165.891
Aguas interiores	3.570	27	70	444	312	534	613	139	721	1	37	44	328	2.992
Tierras (total)	222.005	3025	4238	24425	12884	49943	54296	6889	29407	258	3392	9163	24086	162.899
Superficie de bosque	53.420	617	493	7360	5755	12511	14620	327	6097	82	293	2968	2297	37.941
Otras superficies	39.562	996	992	5065	1338	10219	6258	886	5865	47	1075	1663	3177	27.660
Superficie agrícola- la útil (SAU):	129.023	1412	2323	12000	5741	27213	31418	5676	17445	128	2024	4532	18612	97.278
- superficie	57,2	15,1	55,5	47,8	43,5	53,9	57,2	80,8	57,9	49,1	54,3	49,6	75,8	
- part. en la SAU														
Tierras arables:	67.303	743	2592	7244	2925	15651	17735	1062	9061	56	876	2906	6952	49.246
- superficie	52,6	52,7	51,8	60,4	50,9	57,5	56,4	18,7	51,9	43,6	43,3	64,1	37,4	
- part. en la SAU														
praderas y pastos perm. superficie	-	532	-	4537	1789	6645	12121	4612	4946	71	-	761	12062	-
- part. en la SAU	-	44,7	-	57,5	31,2	24,4	38,5	81,3	28,4	55,5	-	16,8	63,4	-
Cultivos permanentes	11.798	14	12	181	1040	4917	1311	2	3359	2	35	865	61	6.016
- part. en la SAU	9,1	1,0	0,4	1,5	18,1	18,1	4,2	0,0	19,3	1,2	1,7	19,1	0,3	
jarales														
- superficie	413	22	0	38	-	-	252	0	81	0	5	-	16	413
- part. en la SAU	0,3	1,5	0	0,3	-	-	0,3	0,0	0,5	0	0,2	-	0,1	

Fuente: EUROSTAT

(*) Únicamente los pastos

(**) 1975.

Europa/SUR-22

MERCADO INTERIOR

Las perspectivas de un mercado unificado.

A medida que se acerca la fecha de 1992, van apareciendo cada vez más incógnitas y temores por parte de varios Estados miembros y de la Comisión en cuanto al cumplimiento del objetivo previsto de culminar el Mercado Interior.

La idea básica de conseguir la mayor coordinación posible en las políticas económicas -con sus correspondientes ramas: monetaria, fiscal, financiera, etc...- de los Estados miembros plantea una serie de dudas que es preciso valorar en su justa medida. En efecto, los avances ya realizados en materia de armonización fiscal y de liberalización de movimiento de capitales amenazan con minar los cimientos, según señalan determinados expertos, de las economías de algunos Estados miembros. Hay más preocupación, lógicamente, y sobre todo con relación al segundo punto, en el seno de países con un elevado déficit fiscal y con un mercado financiero poco abierto, si bien existe la voluntad firme por parte de aquéllos de adaptar su situación económico-financiera y presupuestaria a la realidad que ahora se impone.

Por tanto es preciso reforzar el Sistema Monetario Europea (SME) y coordinar más estrechamente las políticas monetarias, de tal forma que la integración económica sea verdaderamente efectiva. Ahora bien, los expertos, tanto de la Comisión como de instituciones financieras privadas, no quieren dejar de señalar que esta integración debe tener en cuenta un tema fundamental a la hora de hacer converger las políticas económicas generales, cual es el capítulo fiscal. Esto es, las disparidades en el tratamiento fiscal siguen siendo importantes entre los Estados miembros, ya que puede plantear serias distorsiones en el mercado comunitario y, a título particular, en algunos Estados miembros con tipos impositivos realmente insignificantes respecto de ciertos productos. El problema es juzgado de tal calibre, que algunos gobiernos de la CE están sugiriendo que los movimientos de capital no se liberalicen por completo hasta tanto se sienten las bases para hallar una solución satisfactoria para todos, lo cual no es nada fácil.

Por todo ello, y si bien la Comisión hizo ya un llamamiento para el oportuno alineamiento de los tipos impositivos, no ha querido profundizar, por el momento, en ese camino en cuanto a formular proposiciones respecto de los impuestos sobre intereses y rentas de capital. No obstante, y en respuesta al creciente interés y preocupación manifestados por los gobiernos sobre la pérdida de renta ocasionada por la evasión fiscal, la Comisión ha señalado que hay dos grandes opciones. Por un lado, se acentuará la obligación de informar que tienen los bancos comerciales para con las autoridades fiscales de sus respectivos países. Por otro, una amplia armonización comunitaria en los descuentos anticipados de las contribuciones encontraría dos obstáculos. El primero sería

conseguir la unanimidad necesaria para poder llegar a un acuerdo con un tipo aceptable, pero no es tan fácil, pues como señalaba un alto funcionario del gobierno italiano: no podemos bajar nuestros impuestos al mismo nivel que Luxemburgo y además financiar el déficit presupuestario del país. El otro obstáculo lo recalca precisamente Luxemburgo, en el sentido de que si la CE pudiera llegar a un acuerdo sobre la pretendida armonización, entrañaría el riesgo de llevar los capitales fuera de sus fronteras, probablemente a "refugios" fiscales.

En efecto, hay resistencias en el tema fiscal, estando a la cabeza dos de los "grandes", esto es, Francia y Gran Bretaña. El gobierno francés dice que la armonización de tipos IVA no es una condición previa para alcanzar un mercado europeo totalmente liberalizado. El ministro francés de Finanzas, Sr. Balladur, señala, en ese punto, que la armonización en ahorros y en inversiones de cartera será un elemento esencial para una exitosa liberalización de los movimientos de capitales. Considera que el establecimiento de dos bandas del IVA en la CE -una normal comprendida entre un 14-20% y otra más baja con un tipo que oscilaría del 4 al 9%- tendría serias consecuencias para la economía de Francia, tanto en lo referente a los costes presupuestarios como con relación a la desviación del comercio de los Estados miembros con bajos tipos de IVA. Es decir, el gobierno galo se muestra conforme con la idea final de una armonización de los tipos de IVA, pero rechaza las proposiciones que al efecto han sido detalladas por la Comisión, aparte de considerar que no es, en estas circunstancias, una tarea prioritaria ni urgente.

Gran Bretaña, por su parte, también manifiesta su más firme oposición a que se lleve a efecto dicha armonización, en la medida en que se pretende equiparar su sistema de tipos impositivos que están en alza con el de otros Estados miembros, aparte de que el Reino Unido tiene unos tipos muy bajos para ciertos productos, los cuales eventualmente sufrirían alguna modificación. Sin embargo, Alemania si desea una pronta uniformización de los tipos IVA, y también imprimir una mayor aceleración a la integración económica, de acuerdo con la declaración realizada por el canciller germano, Sr. Kohl, en el Parlamento Europeo hace pocas fechas.

Así, se puede observar como todavía quedan algunos intereses nacionales que hacen peligrar la tan necesaria unificación de la política fiscal, lo cual lleva parejo un sinfín de cuestiones relacionadas con la política económica general practicada por los distintos Estados miembros. Esta situación ha obligado a la Comisión a enarbolar el estandarte de la liberalización e ir presentando sin cesar proposiciones destinadas a profundizar en este proceso de libertad financiera, fiscal, monetaria y de servicios.

Se puede afirmar que la proposición general de la Comisión Europea es que los Estados miembros deberían estar de acuerdo en reconocer que existen reglas en cada país

comunitario, por lo que cualquier institución autorizada en uno de los países de la CE debería ser libre de operar en cualquier otro Estado miembro bajo el control de las autoridades de su propio país de origen. La armonización de regulaciones nacionales quedaría limitada a aquello que es juzgado como lo mínimamente necesario para asegurar una protección prudente y adecuada. En este sentido, los países comunitarios se verían obligados a admitir la competencia en productos financieros y servicios de otros Estados, incluso si a sus propias instituciones les estuviera prohibido el actuar de tal modo. Por ello, el objetivo central de la Comisión es estimular la competencia entre los sistemas reglamentarios nacionales, sobre la base y argumento de que tal circunstancia llevará al alineamiento general de las distintas economías al nivel más liberalizado posible.

Naturalmente, hay muchos temas en curso de negociación y de estudio, sobre los que se espera conseguir algo positivo de aquí a la fecha prevista, y es en éstos donde se observa con más claridad las diferencias entre Estados miembros, puesto que en cuanto a la adaptación de las políticas generales todo el mundo muestra su intención de llegar a un acuerdo. Así, por ejemplo, ya se ha hablado en anteriores ocasiones de la segunda directiva de coordinación de la actividad bancaria -ver Europa/SUR nr. 170, pág. 9-, la cual fue aprobada en febrero de este año por la Comisión Europea, y que supone un importante paso con vistas al Mercado Interior. No obstante, dicha norma tiene también sus detractores, ya que, como siempre, unos consideran que va muy lejos en sus propósitos y otros todo lo contrario.

En definitiva, cada país quiere que las futuras reglamentaciones comunitarias se adapten a sus propias exigencias o pretensiones actuales en materia de liberalización financiera. Ello hace que existen todavía determinadas áreas un tanto oscuras, aspecto este que podría limitar bastante el consagrado objetivo de la libre competencia. Para una información más completa sobre este tema, se podrían señalar aquellos puntos pocos claros aún en la perspectiva del Mercado Interior.

-Definición de productos:

Es preciso definir los productos englobados en los servicios financieros para dejar la vía expedita a la libertad del comercio intracomunitario. Sobre esta cuestión hay que hacer una reflexión, ya que aunque la Comisión es partidaria de una descripción lo más amplia posible, tal enfoque no ha tenido siempre un claro seguimiento. Así, por ejemplo, hay una directiva que liberalice las ventas de los fondos comunes de inversión, que debe entrar en vigor el próximo año, y prescribe los tipos de fondos que cubrirá, significándose que algunos de éstos, como los fondos del mercado financiero, están excluidos de esa directiva. Por resta razón, se dice que el peligro está en el hecho que la armonización ha sido pergeñada de tal manera

que es preciso escoger, o sea que debe tenderse hacia la innovación, buscar ideas y productos avanzados técnicamente.

- Incentivos fiscales y subsidios:

En muchos de los Estados miembros existen o bien operan ciertos esquemas en el mundo fiscal y financiero, en virtud de los cuales se produce una cierta discriminación en las categorías designadas como inversiones domésticas. Por ejemplo, en Francia existe la "Loi Monory", y en el Reino Unido el "Business Expansion "Scheme". A este respecto, la Comisión considera que estos esquemas son ilegales técnicamente y que deberán ser abolidos en la fecha de 1992. No obstante, cabe que algunos gobiernos no estén preparados para librar una batalla en esta materia, sobre todo en la medida en que algunos de éstos cuentan con rebajas fiscales para vender deuda pública.

-Restricciones nacionales:

El Tribunal Europeo de Justicia dictó una sentencia en 1986 en la que se decía que los Estados miembros podrían restringir la libertad en los servicios por razones de interés general, y, sobre todo, para proteger al consumidor. No obstante, aquello que constituye el interés general legítimo no ha sido detallado, por lo que algunos expertos temen que tal actuación, de producirse, podría ser invocada abusivamente por ciertos países con idea de impedir la competencia legítima y obstaculizar cualquier posterior desarrollo del Mercado Unico.

-Protección al consumidor y al inversor:

Hay una gran variedad sobre este punto según el país de que se trate. Gran Bretaña siempre ha tenido una política de buena información al consumidor, valorando los derechos que tienen los consumidores para acceder a los productos de consumo con las máximas garantías, aparte de disponer del recurso al derecho común. En otros países, en cambio, el tema de la defensa e información al consumidor está codificado mediante regulación.

Por consiguiente, y a la vista de lo expuesto en estas líneas, parece claro que debe profundizarse bastante más de lo previsto en cuanto a la armonización de los distintos sistemas financieros y económicos en general, pues es la opinión de los primeros expertos en derecho comunitario, ya que observan con temor como el tema del Mercado Interior se le puede escapar de las manos a la Comisión. Esta debe abundar en la cuestión de los servicios financieros, que es una materia que se toca día a día por los más variados operadores económicos, por lo que la Comisión hará ver a los Estados miembros que la propia fuerza del mercado irá creando ese espíritu liberalizador del que han de impregnarse, todavía mucho, la mayoría de los países comunitarios. De lo contrario, y en la medida que esta filosofía está

recogida en el Tratado, merced a las oportunas modificaciones al mismo que hace el Acta Unica, el órgano ejecutivo tiene siempre el recurso de llevar al Tribunal a aquellos de los Doce que se nieguen a dar los pasos pertinentes en esa línea.

Naturalmente, hay un precio a pagar, pues con los elementos básicos en la mano, el gran diseño que se está haciendo del Mercado Interior va a suponer un reto para muchas empresas e industrias europeas, y aún es prematuro saber si es, efectivamente, un gran negocio y dónde están los beneficios. Pero, también con esos mismos elementos o datos de base, es fácil pensar que el progreso económico vendrá de la mano de un mercado más dinámico, abierto y competitivo que el actual, el cual sufre de tantas rigideces y obstáculos que impide un desarrollo armonioso de las distintas economías comunitarias.

POLITICA TURISTICA

El turismo comunitario debe promocionarse.

La política turística está tomando un creciente auge en la Comunidad, pues se considera que la promoción del turismo va a adquirir una interesante dimensión con las reformas y planes liberalizadores que están en curso.

Ciertamente, es obvio que la desaparición de obstáculos técnicos y administrativos a la libre circulación de personas y bienes va a suponer muchas ventajas para trasladarse de un país comunitario a otro, en lo concerniente al turismo intracomunitario así como también respecto de los turistas de los países no comunitarios del entorno. Naturalmente, el hecho de saber que uno puede desplazarse a otro Estado miembro para hacerse de tal o cual producto sin necesidad de pasar frontera alguna en el más amplio sentido de la palabra es una circunstancia que será favorablemente tenida en cuenta por los nacionales de cada país. Asimismo, si se llega a un acuerdo definitivo con los países de la EFTA sobre una verdadera integración de éstos en el Mercado Interior, esto es, que la libre circulación de mercancías entre ambas organizaciones -CEE y EFTA- sea una realidad, se habrá avanzado mucho en pos del turismo comunitario.

Todo parece indicar que la idea va por ese camino, pues las autoridades comunitarias están decididas, aunque a pasos lentos y con más de una reticencia, a convertir la Comunidad en una zona de auténtico libre cambio, y aplicar esta receta con los Estados vecinos de la Europa comunitaria, lo cual repercutirá positivamente en atraer el turismo de otros continentes, ya que el paso de un país a otro se verá notablemente facilitado con las medidas liberalizadoras que están en vías de adoptarse.

El Parlamento Europeo, institución ésta, como hemos señalado ya en repetidas ocasiones, que adquiere un protagonismo cada vez mayor en la vida comunitaria merced a la entrada en vigor del Acta Unica Europea, no ha querido dejar de pronunciarse sobre el particular y, a través de un informe de la comisión de la juventud, información y cultura, ha efectuado una serie de observaciones que pasamos a analizar. En efecto, en nombre de la citada comisión europarlamentaria, el eurodiputado británico Mr. McMillan-Scott invita al Consejo de Ministros a convocar lo más pronto posible una reunión formal de los ministros de Turismo para proponer al año 1990 como el "Año Europeo del Turismo".

La idea radica en facilitar y promover el turismo gracias a una carta de viajeros, la supresión de las tasas de aeropuerto, la implantación de estructuras jurídicas comunitarias concernientes a las vacaciones "forfaitarias", las reservas, la multipropiedad. También se trata de ayudar a los proyectos turísticos generadores de empleos que sean respetuosos

con la ecología.

El turismo es el mejor medio para poder dar cumplimiento a objetivos importantes de la Comunidad, como son el desarrollo armonioso de las actividades económicas, la expansión continua y equilibrada, y unas relaciones más estrechas entre los Estados. Desarrollar el turismo implica la seguridad de una circulación libre, holgada y segura de los ciudadanos comunitarios por el territorio de los Estados miembros, así como también unas campañas de información y una utilización más eficaz de los instrumentos financieros de la Comunidad.

Hay cuatro aspectos que conviene resaltar en esta impulsión del turismo en la CE.

A) Facilitaciones.

Con el fin de facilitar el turismo a los ciudadanos comunitarios, la Comisión Europea ha sido invitada a establecer una "Carta" del viajero enumerando los derechos de los ciudadanos, principalmente en lo referente a la seguridad social, los cuidados médicos, los derechos de establecimiento, el derecho a la asistencia jurídica, el acceso a la justicia, la compra en franquicia, la exoneración del IVA. Por su parte, los Estados miembros deberían prever en las fronteras unos puntos de paso distintos para los poseedores del pasaporte comunitario, suprimir las tasas de aeropuerto y autorizar las compras en franquicia a la llegada. Convendría, igualmente, implantar unas estructuras jurídicas comunitarias que regulen las vacaciones "forfaitarias", la multipropiedad, las reservas de viajes, y la protección de los derechos de los trabajadores del sector turístico (viajeros, guías locales, agentes de viajes). Asimismo, la Comisión podría estudiar la cuestión de la uniformización de las condiciones de autorización de las agencias de viajes y de las disposiciones relativas a la responsabilidad de éstas.

b) Promoción.

La Comisión Europea es invitada, conjuntamente con su comité consultivo del turismo, a coordinar determinadas actividades dirigidas a estimular los viajes fuera de temporada y el euroturismo en las regiones periféricas.

c) Financiación

Unicamente deberían ser admitidos por la CE los proyectos que sean ecológicamente y socialmente aceptables y habría de ponerse más el acento en los proyectos turísticos generadores de empleos y de desarrollo regional. Los sectores tributarios del turismo, tales como la fabricación de "souvenirs", el artesanado y otras actividades productoras deberían beneficiarse del Nuevo Instrumento Comunitario (NIC

IV). Finalmente, la Comisión es invitada a proponer un programa comunitario de desarrollo de las regiones menos favorecidas, lo cual supone una mejora de las infraestructuras y unos equipamientos turísticos conforme a las orientaciones del programa de telecomunicaciones STAR y del programa energético VALOREN.

De una manera general, la Comisión, en colaboración con la comisión europea del turismo y las oficinas nacionales de turismo, debería preparar un prospecto informativo sobre los viajes en Europa, que contenga los consejos jurídicos, administrativos, sociales y prácticos, así como un código de conducta.

d) Atracción de nuevos residentes en las regiones desfavorecidas.

Sobre este punto, se planteó una cuestión oral por parte del eurodiputado griego, Sr. Lambrias, en la que se queja de la actitud negativa de la Comisión.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO.

Ayudas de Estado - Gas natural: Tarifa preferencial en favor de los horticultores holandeses

El Reino de los Países Bajos y otros c/ Comisión de las Comunidades Europeas.
As.: 67, 68 y 70/85.

Mediante tres procedimientos un horticultor, a título individual, el Landbouwschap, organismo de derecho público, con sede en La Haya, y el Reino de los Países Bajos han presentado un recurso ante el Tribunal de Justicia Europeo destinado a la anulación de la Decisión 85/215 de la Comisión relativa a una tarifa preferencial de gas natural en favor de los horticultores holandeses.

En el artículo 1 de la decisión atacada, la Comisión había constatado que "la ayuda que representa la tarifa preferencial de gas natural aplicada en los Países Bajos a los horticultores de invernaderos climatizados, a partir del 1 de enero de 1984 es incompatible con el Mercado Común, según el artículo 92 del Tratado de Roma y debe ser suprimida".

En su motivación, la Comisión exponía que en los Países Bajos, las tarifas de gas natural para los horticultores de invernaderos son objeto de acuerdos entre, de una parte, la N.V. Gasunie de Groningen, empresa del gas de derecho privado cuyo capital está detentado en un 50% por el Estado holandés y de otra parte, el Landbouwschap, organismo de derecho público instituido para asegurar en el sector agrícola la protección de los intereses comunes de los operadores dentro del respeto al interés general. Participa en estos acuerdos igualmente una asociación que agrupa las sociedades locales de distribución de gas (VEGIN).

Las tarifas negociadas de esta forma, como todas las tarifas practicadas por Gasunie, son sometidas, desde 1963, a la aprobación del Ministro de Asuntos Económicos.

El 28 de septiembre de 1984, fue concluido un nuevo contrato de tarifación entre Gasunie, VEGIN y el Landbouwschap para el periodo que va del 1 de octubre de 1984 al 1 de octubre de 1985. La nueva tarifa prevía esencialmente la aplicación a la horticultura del precio del gas correspondiente al nivel medio de 1983, aumentado con un porcentaje fijo del 10%. Como resultado se estableció el precio del gas en un máximo de 42,5 céntimos/m³.

Como consecuencia de esta nueva tarifa, la Comisión ha abierto el procedimiento previsto en el artículo 93, párrafo 2, del Tratado de Roma y finalmente adoptó la Decisión 85/215 ahora atacada.

Admisibilidad:

Asunto 67/85:

La Comisión de las Comunidades sostiene que el recurso presentado por el horticultor, a título individual, no es admisible según los términos del artículo 173,2. Los horticultores no podrían ser considerados como afectados individualmente por la decisión de la Comisión que pide la supresión de la ayuda.

La decisión objeto de litigio se refiere a los demandantes individuales sólo en razón de su cualidad objetiva de horticultores establecidos en los Países Bajos, beneficiarios de la tarifa preferencial del gas por el mismo concepto que todo agricultor que se encuentre en la misma situación. La decisión se presenta, por tanto, con respecto a ellos como una medida de alcance general que se aplica a situaciones determinadas objetivamente y comporta efectos jurídicos con relación a categorías de personas contempladas de manera abstracta y general.

Por tanto, los horticultores no pueden ser considerados como individualmente afectados por la decisión litigiosa y el recurso en este asunto 67/85 debe ser declarado inadmisibile.

Asunto 68/85:

La Comisión de las Comunidades Europeas plantea igualmente una excepción de inadmisibilidad con respecto al recurso presentado por el Landbouwschap.

Esta excepción no podría ser tenida en cuenta. Hay que constatar que, contrariamente a lo que ha sido sostenido por la Comisión, el Landbouwschap actúa en materia de tarifa de gas como representante de las organizaciones de horticultores.

Si bien es cierto que el Landbouwschap no puede ser considerado como directa e individualmente afectado por la Decisión 85/215 como beneficiario de la ayuda en cuestión, no lo es menos que, como este organismo ha argumentado con fundamento, su posición está afectada por la Decisión 85/215 en su condición de negociador de las tarifas del gas en interés de los horticultores.

El Landbouwschap estaba en su derecho de presentar un recurso de anulación en los términos del artículo 173,2, contra la Decisión 85/215 de la Comisión; por tanto, la excepción de inadmisibilidad planteada por la Comisión debe ser rechazada.

En cuanto al fondo del asunto:

El Landbouwschap y el Reino de los Países Bajos han desarrollado tres recursos.

I. Violación del artículo 92 del Tratado de Roma.

En los términos del artículo 92,1, "salvo derogaciones previstas en el presente Tratado, son incompatibles con el Mercado Común, en la medida en que afecten a los intercambios entre los Estados miembros, las ayudas concedidas por los Estados, o por medio de recursos del Estado bajo cualquier forma que sean, que falseen o que amenacen con falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o determinados productos".

Esencialmente, las partes recurrentes han reconocido que una tarifa ventajosa aplicable a una cierta categoría de empresas puede constituir una medida de ayuda, pero ellos discuten que este sea el caso de la tarifa objeto de litigio.

Hay que recordar que esta tarifa era sólo aplicable a las empresas dedicadas a la horticultura en invernaderos climatizados. En este sector productivo, los gastos de calefacción constituyen un elemento importante de los costos de producción.

Esto podría llevar a la convicción de que la tarifa preferencial constituye una medida de ayuda.

No sería el caso, sin embargo, si se demostrara que la tarifa preferencial en cuestión está, en el contexto del mercado afectado, objetivamente justificado por razones económicas, tales como la necesidad de luchar contra la competencia ejercida en el mercado por otras fuentes de energía, cuyo precio fuera competitivo con relación al precio de la fuente de energía considerada.

Los recurrentes han mostrado su oposición con respecto a las conclusiones de la Comisión sobre las siguientes cuestiones:

- fijación de la tarifa litigiosa como resultado del comportamiento del Estado holandés;
- esta tarifa es inferior a la que habría sido necesaria para tener en cuenta el riesgo de conversión o cambio al carbón;
- la fijación de esta tarifa afecta a los intercambios entre los Estados miembros y falsea la competencia.

1) Comportamiento del Estado holandés:

Los recurrentes mantienen que, contrariamente a lo que la Comisión expone en su decisión, la tarifa litigiosa no ha sido impuesta por el Estado holandés y no puede por tanto ser calificada de "ayuda concedida por los Estados o por medio de recursos del Estado".

Argumentan que Gasunie es una sociedad de derecho privado en la cual el Estado holandés dispone sólo del 50% del capital y que la tarifa es el resultado de un acuerdo de derecho privado concluido entre Gasunie, VEGIN y el Landbouwschap, al cual el Estado holandés es extraño.

La Corte europea constata que en el campo de la fijación de tarifas del gas, Gasunie no dispone de una plena autonomía sino que actúa bajo control y directrices de los poderes públicos. Por tanto, está establecido que Gasunie no podía fijar esta tarifa sin tener en cuenta las exigencias de los poderes públicos.

Esta constatación lleva a concluir que la fijación de la tarifa en litigio resulta de un comportamiento del Estado holandés y es por tanto susceptible de entrar dentro de la noción de ayuda concedida por un Estado miembro en los términos del artículo 92 del Tratado de Roma.

2) La tarifa litigiosa con relación al riesgo de conversión al carbón:

Los recurrentes sostienen que la tarifa resultante del acuerdo entre Gasunie, VEGIN y Landbouwschap estaba de todas maneras justificada desde el punto de vista comercial y que, desde luego, no contiene ningún elemento de ayuda en el sentido del artículo 92.

Según los recurrentes, la elección de limitar el alza de los precios del gas provocada por la subida del precio de los productos petroleros estaba esencialmente justificada por la necesidad de hacer frente al riesgo de que los horticultores no convirtiesen sus instalaciones de climatización al carbón, producto cuyo precio había sensiblemente bajado en los últimos años. Este riesgo había obligado a limitar el precio del gas a un nivel apropiado para tener en cuenta la competencia del carbón.

La Comisión pone de manifiesto, por su parte, que con respecto al sector industrial no ha sido adoptada ninguna medida de moderación del precio del gas, que sea comparable con la limitación en favor de los horticultores. Por tanto, el argumento de los recurrentes no se considera pertinente.

La Corte ha concluido que la Decisión 85/215 ha considerado con justicia que la tarifa en litigio era más baja que la que habría sido necesaria para tener en cuenta el riesgo de conversión al carbón.

3) ¿La tarifa en litigio afecta a los intercambios entre Estados miembros y falsea la competencia?:

Los recurrentes discuten que la ayuda contenida en la

tarifa en litigio afecte a los intercambios entre los Estados miembros y falsee o amenace con falsear la competencia favoreciendo ciertas empresas o ciertas producciones. Argumentan que el aumento de la parte del mercado comunitario de frutas y hortalizas detentado por los horticultores holandeses es debida a otros factores, como la especialización en la producción, el respeto a las normas de calidad muy severas, la presentación uniforme del envasado, el muy alto nivel de conocimiento, el alto grado de cooperación y una oferta de productos escalonada durante todo el año.

Es necesario constatar que, gracias a la ayuda contenida en la tarifa en litigio, una parte importante de los horticultores holandeses se ha podido beneficiar de una reducción del orden de al menos 2,5 céntimos de florin por metro cúbico de gas consumido, lo cual corresponde a una reducción del precio del gas de cerca del 5,5%.

En cuanto a si la ayuda en cuestión afecta o no a los intercambios entre Estados miembros, basta con ver el ejemplo de los tomates de invernadero. Los Países Bajos aseguran actualmente el 65% de la producción comunitaria, del cual el 91% se exporta (el 55% de esa cifra hacia la República Federal de Alemania).

La Comisión ha concluido, con fundamento por tanto, que la ayuda en cuestión afecta los intercambios intracomunitarios y falsea la competencia en favor de los horticultores holandeses.

II. Violación de las formas sustanciales.

El Gobierno holandés argumenta que la Decisión 85/215 no precisa qué parte de la tarifa litigiosa constituye ayuda y, más concretamente, no indica cuál sería el precio del gas, en opinión de la Comisión, comercialmente justificado y por consiguiente exento de todo elemento de ayuda.

Este argumento no se tiene en consideración. En efecto, la Comisión ha indicado claramente, en su decisión, que la ayuda en cuestión era debida al nivel excesivamente bajo al que había sido fijada la tarifa del gas para los horticultores, aplicable a partir del 1 de octubre de 1984.

III. Insuficiencia de motivación:

El gobierno holandés reprocha a la Comisión no haber expuesto las razones por las cuales no ha seguido, en su decisión, las cifras y cálculos que había proporcionado para justificar la tarifa en cuestión.

Basta con recordar la jurisprudencia constante de la Corte europea, según la cual, la motivación exigida por el artículo 190 del Tratado de Roma debe ser adaptada a la

naturaleza del acto en cuestión y debe hacer aparecer de manera clara y no equívoca el razonamiento de la institución, de manera que permita a los interesados conocer las justificaciones de la medida adoptada y a la Corte ejercer su control. La Comisión había cumplido todas estas condiciones.

La insuficiencia de motivación debe ser igualmente rechazada.

Conclusiones del Abogado General:

El Abogado General en sus conclusiones presentadas el 2 de abril de 1987 ha manifestado que "en lo que concierne a los presentes recursos, el presentado por la Landbouwschap debería ser declarado como inadmisibles mientras que los presentados por los agricultores individuales y el gobierno holandés deben ser rechazados".

En su sentencia el Tribunal de Justicia Europeo ha recogido las conclusiones del Abogado General:

- "1. El recurso del Landbouwschap es rechazado como inadmisibles.
2. Los recursos del gobierno holandés y los agricultores individuales son rechazados.
3. Las partes recurrentes son condenados solidariamente a las costas".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ◆ Reglamento (CEE) nr 529/88 de la Comisión, de 26 de febrero de 1988, por el que se fijan para la campaña 1987/88 los porcentajes de producción de vinos de mesa destinados a la destilación obligatoria contemplada en el artículo 39 del Reglamento (CEE) nr 822/87.
(D.O.C.E. L 53).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 530/88 de la Comisión, de 26 de febrero de 1988, por el que se suprimen las patatas tempranas de la lista de los productos sometidos al mecanismo complementario de intercambios (MCI).
(D.O.C.E. L 53).
- ◆ ~~Reglamento (CEE) nr 558/88 de la Comisión, de 29 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr 1154/86 por el que se establecen las normas relativas a las existencias de cereales que se encuentren en España el 1 de marzo de 1986.
(D.O.C.E. L 54).~~
- ◆ Reglamento (CEE) nr 559/88 de la Comisión, de 29 de febrero de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr 2083/80, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a la actividad económica de las agrupaciones de productores y sus uniones.
(D.O.C.E. L 54).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 560/88 de la Comisión, de 29 de febrero de 1988, por el que se modifica por novena vez el Reglamento (CEE) nr 997/81 sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva.
(D.O.C.E. L 54).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre las estructuras de las explotaciones agrícolas durante el periodo 1988/1997.
(D.O.C.E. L 56).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 576/88 de la Comisión, de 1 de marzo de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr 583/86, por el que se establecen las modalidades de aplicación de los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 56).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 586/88 de la Comisión, de 3 de marzo de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr 2276/79, por el que se establecen modalidades de aplicación para el establecimiento de un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 57).

- ◆ Reglamento (CEE) nr 619/88 de la Comisión, de 4 de marzo de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr 3889/87, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas especiales en favor de determinadas regiones de producción de lúpulo.
(D.O.C.E. L 60).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 632/88 de la Comisión, de 8 de marzo de 1988, sobre la supresión de los derechos de aduana aplicables a las aceitunas de mesa procedentes de España y Portugal, importadas en la Comunidad, en su composición al 31 de diciembre de 1985.
(D.O.C.E. L 63).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 648/88 de la Comisión, de 10 de marzo de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr 1599/84, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayuda a la producción para los productos transformados a base de frutas y hortalizas.
(D.O.C.E. L 65).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 663/88 de la Comisión, de 11 de marzo de 1988, relativo a la prosecución de las acciones contempladas en los Reglamentos (CEE) nrs. 723/78 y 1024/78 sobre la búsqueda de mercados en el interior y en el exterior de la Comunidad en el sector de la leche y de los productos lácteos.
(D.O.C.E. L 69).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 664/88 de la Comisión, de 11 de marzo de 1988, relativo a la prosecución de las acciones de promoción y de publicidad en el sector de la leche y de los productos lácteos contempladas en el Reglamento (CEE) nr 723/78.
(D.O.C.E. L 69).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 665/88 de la Comisión, de 11 de marzo de 1988, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la importación de aceite de oliva originario de Túnez.
(D.O.C.E. L 69).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 675/88 de la Comisión, de 15 de marzo de 1988, por el que se determinan las modalidades de aplicación de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz.
(D.O.C.E. L 70).
- ◆ Directiva del Consejo 88/146/CEE, de 7 de marzo de 1988, por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal.
(D.O.C.E. L 70).
- ◆ Reglamento (CEE) nr 686/88 de la Comisión, de 16 de marzo de 1988, por el que se establecen las medidas especiales para la campaña 1987/88 relativas a la ayuda a la producción de

aceite de oliva en España y Portugal.
(D.O.C.E. L 71).

Economía

- ◆ Decisión del Consejo 87/609/CEE, de 22 de diciembre de 1987, por la que se adopte el informe anual sobre la situación económica de la Comunidad y se establecen las orientaciones de política económica para 1988.
(D.O.C.E. L 394).

Relaciones Exteriores

- ◆ Decisión del Consejo 88/89/CEE, de 22 de febrero de 1988, relativa a la celebración del Protocolo complementario del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía.
(D.O.C.E. L 53).

Transportes

- ◆ Decisión de la Comisión 88/96/CEE, de 26 de noviembre de 1987, relativa a un aumento complementario del aumento anual del contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera para el año 1988.
(D.O.C.E. L 57).

Pesca

- ◆ Decisión de la Comisión 88/149/CEE, de 11 de diciembre de 1987, relativa al programa de orientación plurianual para la flota pesquera (1987-1991) presentado por España con arreglo al Reglamento (CEE) nr 4028/86.
(D.O.C.E. L 70).

BIBLIOGRAFIA

- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).- Demographic and labour force analysis based on Eurostat data banks / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1988 (Population and Socialsconditions: Studies and analysis; 3D)
R. 1857.
- ◆ DELORS, Jacques.- Programa de trabajo de la Comisión para 1988 / presentación ante el Parlamento Europeo por el presidente Jacques Delors /en / Estrasburgo, 20 de enero de 1988. Bruselas: Comisión; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1988 (Boletín de las Comunidades Europeas: Suplemento; 1/88).
R. 1864.
- ◆ JUNANKAR, P.N.- Programme for research and actions on the development of the labour market: very long term unemployment: main report / by P.N. Junankar.- Luxembourg: Official Publications of the European Communities, 1988.
R. 1852.
- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).- Prix agricoles / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (Agriculture, sylviculture et peche: Comptes, enquêtes et statistiques; 5)
R. 1858.
- ◆ La COMMUNAUTE européenne et l'environnement.- 3ème éd.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987 (Documentation Européenne; 3/87).
R. 1836.
- ◆ GODDARD, John.-- Research and technological development in the less favoured regions of the Community (Stride_ / Contributors: John Goddard (proyect coordinator).-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1848.
- ◆ EDUCATIONAL and vocational guidance services for the 14-25 age group: The United Kingdom, The Republic of Ireland and Greece / study conducted by A.G.Watts.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988.
R. 1853.
- ◆ EDUCATIONAL and vocational guidance services for the 14-25 age group: Italy, Portugal and Spain / study conducted by A.G. Watts.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988.
R. 1856.

- ◆ EDUCATIONAL and vocational guidance services for the 14-25 age group: Denmark, Federal Republic of Germany and the Neherland / study conducted by A.G. Watts.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988.
R. 1854.
- ◆ COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education (Bruxelles).-- Activités de la Commission des Communautés européennes dans les domaines de l'éducation et de la formation au cours des années 1985 et 1986: Document d'information pour la conférence permanente des ministres européens de l'Education à Helsinki du 5 au 7 mai 1987 / Direction Générale de l'Emploi, des Affaires Sociales et de l'Education.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987 (Europe Sociale: Supplément; 3/87).
R. 1859.
- ◆ VADEMECUM de la promoción de la investigación en la Comunidad Europea.- Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor /, 1987.
R. 1860.
- ◆ YOXEN, Edward.-- El impacto de la biotecnología en las condiciones de vida y trabajo / por Edward Yoxen.-- Dublin: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor /, 1987.
R. 1861.
- ◆ TRAINING of trainers in the Netherlands: A documentation dossier / Pedagogisch Centrum Beroepsonderwijs Bedrijfsleven.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987 (CEDEFOP: Document).
R. 1850.
- ◆ TRAINING of trainers in Denmark: An annotated bibliography / Karin Sojberg Holst /et al./.- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987 (CEDEFOP: Document).
R. 1851.
- ◆ L'ECU.-- 2ème éd.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.-- (Documentation Européenne; 5/87).
R. 1862.
- ◆ BOURGEOIS, Bernard.-- Impacts Régionaux (EUR 10_ des deux chocs pétroliers: les liaisons entre politiques énergétiques et politiques de développement régional: Rapport de recherche présenté à la Direction Générale de la politique régionale de la Commission des Communautés européennes / Bernard Bourgeois

en collaboration avec Nicola Merzagora.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987 (Document).

R. 1849.

- ◆ FONDS EUROPEEN DE DEVELOPPEMENT REGIONAL. Bruxelles.-- Fonds Européen de Développement Régional... Rapport annuel... / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes / IX. XII informe... (1986).
R. 558.

- ◆ EUROSTAT. Luxembourg.-- Sidérurgie: Annuaire statistique.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1985, 1987, V. LVI.
R. 660.

- ◆ COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Bruxelles.- Rapport général sur l'activité des Communautés européennes. -- / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes. VII. XXI Informe anual... 1987.
R. 243.

- ◆ EUROSTAT. Luxembourg / Prix de l'électricité... / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes, IV, 1980-1987.
R. 1001.

- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, decretos, etc.- Recueil des actes agricoles. / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes, 1984. III/3. Structures de production. 1987.
R. 936.

- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES.- Leyes, decretos, etc.-- Recueil des actes agricoles. / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes. III/4 Structures de production (suite). Structures de commercialisation. éd. rev. et compl. 1987.- XIV/3. Vin. 1987.

Cotización Ecu

18 de marzo de 1988

Franco belga y fran-		Peseta española	138,986
co luxemburgués conv.	43,3253	Escudo portugués	169,430
Franco belga y fran-		Dólar USA	1,22422
co luxemburgués fin.	43,4294	Franco suizo	1,71575
Marco alemán	2,07200	Corona sueca	7,32760
Florín holandés	2,32750	Corona noruega	7,80749
Libra esterlina	0,670808	Dólar canadiense	1,52857
Corona danesa	7,94093	Chelín austriaco	14,5707
Franco francés	7,03562	Marco finlandés	4,98933
Lira italiana	1533,22	Yen japonés	157,154
Libra irlandesa	0,775267	Dólar australiano	1,66222
Dracma griego	165,870	Dólar neozelandés	1,82993

---0---

